



MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN

PARA LAS UNIDADES MÓVILES.

Realizado por:

Lic. E. Arcelia Pérez Coronado



MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LAS UNIDADES MÓVILES.

Responsable de la Propuesta

Lic. E. Arcelia Pérez Coronado

I. Introducción

En virtud de que la violencia de género en contra de las mujeres constituye un grave atentado en contra de los derechos humanos de ellas, como lo señalan Escapa y González¹ “Prácticamente no hay distinción de países, clases sociales y culturas en las estadísticas de esta realidad vergonzosa: cada vez que las mujeres se resisten a la arbitrariedad y al ejercicio del poder masculino, cada vez que desean tomar decisiones personales sobre su futuro afectivo, sobre sus hijos [e hijas], sobre su autonomía económica se generan riesgos contra su integridad física o sus vidas.”

Por tanto no basta con proveer de servicios que tiendan a revertir los daños evidentes en las mujeres en situación de violencia; sino se requiere el establecimiento dentro de la sociedad en su conjunto de la percepción de derechos para todas las mujeres.

“La igualdad efectiva de derechos supone que cualquier acción política se proponga como prioridad proteger y asegurar que todas las personas disfruten de ellos en las mismas condiciones. Los derechos a la vida, la libertad, la seguridad y la integridad personal, a no sufrir tratos degradantes e inhumanos, a la educación, al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar, a unas condiciones de trabajo justas, a la participación en la vida económica y social, a la participación en la política, [...]”²

El Modelo establecerá por tanto, el conjunto de estrategias, medidas y acciones necesarias para garantizar la seguridad y el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia; por lo que se plantea el objetivo de:

Romper el círculo de violencia en que están inmersas las mujeres, mediante el ejercicio pleno de derechos, expresados desde el ámbito privado familiar, hasta el ámbito público en sus esferas escolar, laboral y social.

Para lograrlo se requiere abordar el fenómeno de forma institucionalizada, estableciendo líneas estratégicas para su resolución.

¹ Escapa, Rosa, González, Lázaro. Hacia la plena ciudadanía de las mujeres, Instituto de Ediciones de la Diputación de Barcelona, marzo, 2004, p. 9

² Ídem.

1. SUSTENTO NORMATIVO Y TEÓRICO-METODOLÓGICO

1.1 Sustento normativo

1.1.1 Internacional

Desde la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se define a la violencia hacia las mujeres como *“Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada”. Incluye “la violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación; la violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros ámbitos, el tráfico de mujeres y la prostitución forzada; y la violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.”*³

El Estado mexicano como parte del concierto de naciones, ha hecho suyos los postulados, como el antes descrito, mediante los compromisos adquiridos al firmar y ratificar convenciones internacionales. En el tema específico que nos ocupa, es de destacar los acuerdos establecidos:

- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada el 23 de marzo de 1981, y entrando en vigor el 3 de septiembre del mismo año.
- El Protocolo CEDAW es asumido por nuestro país el 15 de marzo de 2002, en vigor a partir del 15 de junio del mismo.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará), ratificada el 12 de noviembre de 1998, siendo el 12 de diciembre su entrada en vigor.

En la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)⁴, se reconoce por primera vez en el ámbito internacional una definición de violencia por razón de género, aún de no utilizar exactamente dicho concepto, enunciándolo así:

“Artículo 1

³ Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer” (Res. A.G. 48/104, ONU, 1994).

⁴ Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.

A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”

Por su parte la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará)⁵, establece en su Capítulo II, de Derechos Protegidos:

“Artículo 3: Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4: Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los Derechos Humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre Derechos Humanos.

Artículo 6: El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.”

Además en el Capítulo III, Deberes de los Estados:

“Artículo 8: Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus Derechos Humanos;
- d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea el caso, y cuidado y custodia de los menores afectados.”

Como se puede apreciar en ambos instrumentos internacionales, el factor común

⁵ Adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, en el 24º. período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

contra la violencia de género recaé en la observancia de los derechos humanos, en particular de los derechos humanos de las mujeres, por lo que cabe hacer recuento de otros documentos internacionales que tutelan a éstos y que por supuesto enmarcan en nuestro país el afrontamiento de la violencia en contra de las mujeres:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

1.1.2 Nacional

Además de los instrumentos mencionados, el Estado mexicano ha respondido dando en la legislación nacional su posicionamiento frente a la problemática de violencia de género a través de:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶, siendo la norma máxima del país, contiene en el artículo 4º. la garantía constitucional del derecho de igualdad entre hombres y mujeres frente a la ley.
- Norma Oficial Mexicana (190-SSA/-1999) Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes⁷, en esta disposición jurídica, se establece, en el inciso E: “El tener una vida libre de violencia”.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación⁸, desde la cual se define la discriminación como “toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.”
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres⁹, la cual tiene como principios rectores en el artículo 2º. “la igualdad, la no discriminación, la

⁶ Publicada el 5 de febrero de 1917 en el Diario Oficial de la Federación.

⁷ Publicada el 29 de mayo de 2000 en el Diario Oficial de la Federación.

⁸ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio d 2003.

⁹ Publicada el 2 de agosto de 2006 en el DOF.

equidad entre mujeres y hombres”

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia¹⁰, instrumento jurídico que define la naturaleza de este trabajo como ya se ha mencionado con anterioridad:

“Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3.- Todas las medidas que se deriven de la presente ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

Artículo 4.- Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las mujeres.

En su Artículo 15 establece que “La atención es el conjunto de servicios integrales proporcionados a las mujeres y a los agresores, con la finalidad de disminuir el impacto de la violencia, los cuales deberán otorgarse de acuerdo con la Política Nacional Integral, los principios rectores y los ejes de acción.

El Modelo de Atención buscará incluir estrategias eficaces de rehabilitación y capacitación que permitan a las mujeres participar plenamente en la vida pública, privada y social. Los programas deberán diseñarse en atención a las necesidades y los derechos en materia de salud, educación, trabajo y acceso a la justicia de las mujeres.”

Por su parte el Artículo 16 señala que “Los centros de atención públicos o privados, que tengan por objeto la atención de alguna de las modalidades de

¹⁰ Su publicación en el Diario Oficial fue el 1 de febrero de 2007



violencia en términos de la Ley, orientarán sus servicios al empoderamiento de las mujeres y a la disminución del estado de riesgo en que éstas se encuentren.”

Capítulo II, Del Programa Integral Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres:

Artículo 38.- El Programa contendrá las acciones con Perspectiva de Género para:

V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;

VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;

XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.”

Las Instituciones, los Centros de Atención, así como los Refugios para mujeres en situación de violencia, tomarán en cuenta el enfoque de derechos, desde el que se considera que el primer paso para otorgar poder a los sectores excluidos es reconocer que éstos son titulares de derechos que obligan al Estado. “Al introducir este concepto se procura cambiar la lógica de los procesos de elaboración de políticas, para que el punto de partida no sea la existencia de personas con necesidades de ser asistidas, sino sujetos con derecho a demandar determinadas prestaciones y conductas. Las acciones que se emprendan en este campo no son consideradas sólo como el cumplimiento de mandatos morales o políticos, sino como la vía escogida para hacer efectivas las obligaciones jurídicas, imperativas y exigibles. Los derechos demandan obligaciones y las obligaciones requieren mecanismos para hacerlas exigibles y darles cumplimiento.”¹¹

¹¹ Abramovich, Victor. “Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias políticas de desarrollo”, Revista de la CEPAL, Núm. 88, Abril 2006.

1.2 Sustento teórico – metodológico

1.2.1 Antecedentes

Ante el mandato de garantizar la atención de mujeres, surge la necesidad de contar con un sistema concreto, que pueda dar cuenta de los diversos procesos, que van desde el reconocimiento institucional de actos de violencia, hasta las distintas resoluciones de los mismos; reconociendo en el desarrollo, la posición y situación de vida de cada una de éstas mujeres. Para ello, se identifican los aportes realizados por diversas instancias, los cuales nutren con su experiencia sirviendo de base para la consolidación de éste Modelo.

En principio, como eje de su visión, se retoma la investigación denominada “Estudio Sistémico de la Ruta Crítica de Atención a Mujeres Afectadas por Violencia”¹², desde el que se recaba en forma detallada, la visión de las mujeres sobre la violencia intrafamiliar, la percepción de las autoridades desde el ejercicio de sus funciones y la participación de la sociedad civil organizada; dando como resultado el esclarecimiento de las inmensas e intrincadas rutas que las mujeres deben seguir para denunciar la violencia que les afecta.

Se destacan a continuación las conclusiones del Estudio Sistémico, identificando las circunstancias nodales que entorpecen en la mayoría de los casos la denuncia y atención directa:

1. Producto del momento de crisis por el que atraviesan las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, las autoridades las perciben confusas en sus demandas e ignorantes de los servicios que la institución a la que se acercaron puede brindarles; además de sentirse temerosas de la autoridad.
2. La percepción anterior ha hecho que las distintas instituciones generen mecanismos que funcionan como amortiguador de la crisis, éstos a la larga se han convertido en filtros que privilegian la violencia física sobre la verbal y emocional. También se destaca, por otro lado, que desestiman el objetivo primordial de la mujer afectada por violencia que es, acabar con el ciclo de violencia.
3. Esto conlleva un desfase entre las demandas de las usuarias y los servicios o alternativas que las instituciones les proponen, por lo cual las usuarias y los funcionarios que brindan atención directa, adoptan actitudes de intolerancia, indiferencia y prejuicio sobre las usuarias, lo que propicia en ellas falta de credibilidad y abandono de las vías institucionales como forma de resolución del problema. Así

¹² Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) . México, 2002, Inédito. *Estudio Sistémico de la Ruta Crítica de Atención a Mujeres Afectadas por Violencia.*

es como se produce la doble victimización y la violencia institucional que señala, constantemente, la sociedad civil organizada.

4. Denunciar es la primera acción, que según las autoridades entrevistadas, debe realizar una mujer maltratada. Si dicha denuncia está acompañada de apoyos familiares, sociales e institucionales tiene mayores oportunidades de prosperar.¹³

En segundo momento, es a través de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el País (FEVIM), perteneciente a la Procuraduría General de la República (PGR), que se amplía la visión del Estudio Sistémico, al no sólo considerar la violencia familiar, sino toda la amplia gama de manifestaciones que implica la violencia de género dirigida a las mujeres.

Por supuesto, dada la naturaleza jurídica de la Procuraduría General de la República, se pone especial énfasis en el carácter de la atención desde la perspectiva de procuración de justicia, consiguiendo reducir y facilitar la denuncia y facilitar la atención integral libre de obstáculos de principio a fin. Sentando las bases de la cultura de respecto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en nuestro país.

Atacar frontalmente las circunstancias que obstaculizan gravemente las rutas institucionales que las mujeres inician, con la intención de acabar con la violencia presente en sus vidas, implica la actuación parcial y en su favor, de parte de las y los profesionales que las atienden, impactando así positivamente el tránsito de las mujeres de una posición de víctima a ciudadanas fortalecidas.

El acento radica, en el establecimiento de que los Derechos Humanos de las Mujeres al igual que el ejercicio pleno de su Ciudadanía, son el conjunto de atribuciones y valores que histórica y socialmente se han dañado, al permitir o ignorar la violencia en contra de las mujeres; por tanto es una labor conjunta el establecer las condiciones institucionales –públicas y privadas-, que tengan como resultado la resignificación de estos derechos para el conjunto de mujeres, no sólo como una declaración, sino que en la cotidiana toma de decisiones, en las constantes determinaciones de vida; cada una de ellas tenga la convicción personal de poseer las características y cualidades que la posibilitan a lograrlo, que merecer ser nutrida por las personas e instituciones que la rodean, porque ella forma parte del colectivo de su sociedad.

1.2.2 Marco Conceptual

¹³(ibid)

Como se puede observar, resulta amplia la gama de maltratos a que las mujeres pueden estar expuestas, por el solo hecho de serlo; al mismo tiempo que permite identificar las diversas vías de acción para su confrontación.

Por lo tanto, se ha reconocido y establecido el compromiso con la ruptura del círculo de violencia, es decir, quebrantar el continuo de malos tratos y discriminación hacia las mujeres, que van del ámbito privado al público y viceversa; el cual tiene sus bases en las relaciones sociales, culturales e institucionales; a la vez que se introyectan en cada persona, mediante procesos de asimilación e identificación con las características y mandatos.

Para poder conseguirlo se hace necesario, abordarlo desde diferentes ángulos:

- el social, que involucra el cuestionamiento de las estructuras de relación con las demás personas, dentro de los órdenes económico, cultural, legal, científico, familiar e institucional. A la vez que incluye la visión que cada mujer tiene con relación a su cercanía o actuación en cada uno de ellos.
- ***el personal, donde se analizan las construcciones de adecuamiento y apropiación de los ordenamientos sociales, a fin de reconstruir la identidad de mujer acorde a cada una de ellas, en cuanto a realidades y necesidades.***
- El político, fomentando la apropiación de prácticas, hechos, determinaciones y herramientas que favorezcan el ejercer la autoridad de las mujeres en el ámbito público. Esto se habrá de traducir en términos de ciudadanía, que incluye el conocimiento y ejecución de los derechos en general. El ejercicio pleno de los derechos contempla la existencia de espacios *de mujeres y para mujeres*, en donde propongan, ejecuten y evalúen y, sobre todo puedan tomar decisiones sobre las acciones y problemáticas que las involucran.

La suma de estas aproximaciones, fomentará transformaciones de fondo en cada una de las mujeres, consiguiendo por tanto, el rompimiento del círculo de violencia.

Perspectiva de género

La herramienta teórica fundamental del Modelo, es la perspectiva de género; también llamada enfoque de género. Mediante su utilización se pueden identificar las relaciones existentes entre hombres y mujeres en términos de opresión; además de analizar las condiciones de dependencia, subordinación, exclusión y discriminación, tanto en las costumbres cotidianas y en la creencia de naturaleza inferior de la mujer, como en las leyes y en la estructura de la organización social.

Ésta se basa en la teoría de género, que abarca los planteamientos teóricos,

metodológicos, filosóficos, éticos y políticos necesarios para comprender el complejo de relaciones de poder que determina la desigualdad entre hombres y mujeres. *“A través de ella, se reconoce que no es suficiente mejorar las situaciones satisfaciendo algunas necesidades básicas, sino transformar la condición que hace de las mujeres seres oprimidas, creando posibilidades de resolver necesidades estratégicas para transformar los fundamentos de las relaciones intergeneracionales e intrageneracionales”¹⁴.*

La base epistemológica de la perspectiva de género se ubica en la modernidad científica porque contempla a las personas como sujetos sociales, históricos y genéricos involucrados de manera protagónica en los procesos de construcción del conocimiento, de desarrollo de la cultura y de continuación de la vida social: no como objetos de investigación externos, estáticos y medibles desde la observación externa y ajena.

Teniendo esto en cuenta, cada mujer es vista, como un ser social en transformación, contando con el hecho fundamental de que sea ella, quien funja como participante, investigadora y también como objeto de su propio desarrollo. En efecto, es fácil comprender cómo la mujer, conociendo su propio cuerpo, sus problemas, sus vivencias personales, familiares y sociales, está en mejores condiciones que cualquier otra persona para comprenderse y buscar alternativas o construir soluciones.

Esta herramienta metodológica, no es vista en abstracto, sino que se pone al servicio de otras disciplinas para que de manera conjunta pueda ser utilizada a favor de las mujeres:

En el ámbito jurídico, se parte de que a pesar de que la ley, tiene como postulado la igualdad de derecho para todas las personas “todavía se tienen asignadas tareas, facultades, poderes específicos para cada quien en función de su sexo; con un paradigma, que todavía hoy, es el del varón; que en nuestro país existe un esquema social que, al decir de Lagarde, *“asegura la supremacía de los hombres y de lo masculino sobre la interiorización previa de las mujeres y de lo femenino, para evidenciar que en nuestras estructuras, el acceso a la administración y procuración de justicia de la mujer tiene obstáculos específicos que no enfrenta el paradigma de lo humano: el varón.”*¹⁵

Lo que se traduce, en el momento de aplicar la legislación vigente, a enfrentar

¹⁴ Cazés Menache, Daniel. La perspectiva de género. Guía para la formulación, la puesta en marcha, el seguimiento y la evaluación de investigaciones y acciones gubernamentales y cívicas, UNAM, México, 1998, p. 20.

¹⁵ Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena. “La valoración de las pruebas en los casos de violencia familiar. Perspectiva de género, metodología para la interpretación”, en Juzgar con Perspectiva de Género, Manual para la aplicación en México de los tratados internacionales de protección de los derechos de las mujeres y la niñez, Instituto de las Mujeres, 1ª. Edición: diciembre 2002, México, p. 42.

desventajas para las mujeres, dado que: *“no se circunscribe al mero acceso a la justicia, entendido éste como la posibilidad de que pueda reconocer la violación de un derecho y la posibilidad de acudir ante las autoridades competentes para demandar la reparación del daño y hacer valer el derecho violentado. El problema es todavía más sutil, puesto que una vez en juicio enfrenta una serie de imágenes sobre las mujeres, sus intereses y sus deseos que perjudican a esa mujer en lo individual, de manera directa; son imágenes que obstaculizan la equidad en los procedimientos judiciales y que encierran a las víctimas de violencia de género en círculos viciosos”*¹⁶.

Por tanto, *“la teoría de género permite dar una dimensión humana a los llamados fines del derecho, entendidos como valores absolutos; permite leer e interpretar una norma tomando en cuenta los principios ideológicos que la sustentan y la forma en que éstos afectan de manera diferenciada a quienes acuden a demandar un derecho. Ayuda a reconocer los símbolos y arquetipos sociales que se encuentran en la trama del caso concreto que se pretende evaluar, y reconocerlos en nuestra propia escala de valores”*.¹⁷

Con la aplicación de esta visión, se está aportando la posibilidad, de que a las mujeres en general reciban por parte de las autoridades encargadas de la impartición y procuración de justicia, objetividad basada en las condiciones sociales y culturales, de ellas y no como producto de ideas preconcebidas o prejuicios.

Por otra parte, los servicios de atención, apoyo y fortalecimiento personal, dirigido a mujeres sobrevivientes de violencia de género, provistos por profesionales de la salud mental, tales como psiquiatras, psicoterapeutas o psicólogos, en general pueden ser inadecuados e incluso contraproducentes, si no se reconoce la etiología social, cultural y de género que conlleva.

Como consecuencia de fragmentar y parcializar la problemática emocional que puede estar viviendo una mujer, deriva en que muchas acciones se habrán de centrar en las características psíquicas de ella; por ejemplo, se investigan las variantes masoquistas que la provocan a encontrar goce en el dolor que le es inflingido.

“La aproximación terapéutica a la violencia contra las mujeres, es que estas buscan o provocan el ser lastimadas por algún tipo de conflictiva psíquica interna. La realidad que vamos descubriendo debajo de capas y capas de mitos, secretos y silencios, es que las mujeres maltratadas; más allá de las diferencias en sus perfiles psicológicos, desarrollaron problemas emocionales debido a la violencia en la que se encuentran atrapadas y de la que no son cómplices”.¹⁸

¹⁶ ídem.

¹⁷ íbidem, p. 44.

¹⁸ Aresti, Lore. Violencia Intrafamiliar, la presencia del miedo en casa, UAM – Xochimilco, México,

A través de este ejemplo, se puede percibir, la posibilidad de ejercer violencia en contra de las mujeres como resultado del desfase de una disciplina científica, misma que por supuesto estaría en condición de favorecer la toma de conciencia, reforzar recursos y promover el desarrollo significativo.

Dado que uno de los principales objetivos de las intervenciones de este Modelo es favorecer la ciudadanía de las mujeres, se incluye en términos de la perspectiva de género.

En sentido general se considera ciudadano o ciudadana, a todas aquellas personas que participan en la administración del estado, el cual comprende un territorio particular delimitado y su población; y se espera que lo hagan buscando el interés general. Desde el punto de vista de éstos, el Estado es un cuerpo de ciudadanos trabajando en conjunto, directa o indirectamente, persiguiendo intereses comunes y tratando al resto de la población como medio para alcanzar sus fines. Sin embargo, desde el punto de vista del resto de la población del estado (mujeres, infantes, enfermos, entre otros) el Estado aparece como un cuerpo exclusivamente de adultos varones que muestra poca preocupación por sus intereses o deseos.

Sin embargo, históricamente y por cuestión de género, a las mujeres no se les ha permitido participar en los asuntos públicos y de su competencia, ya que se les educa para permanecer en el ámbito privado, realizar el trabajo doméstico y el cuidado de hijas e hijos. Cuando se deciden a participar, poco se les reconoce y además se les discrimina, a fin de reiterarles la información de opresión y expulsión.

No obstante, se puede transitar hacia la ciudadanía real de las mujeres, a partir de la existencia y utilización de canales que las posicionen de frente e interlocución con las instituciones estatales, mediante las leyes y los derechos que de éstas se derivan.

Se cuenta en la actualidad con algunos de los caminos trazados en términos de existencia de instrumentos nacionales e internacionales, desde los que se prevé la inclusión, sin embargo se plantea el reto de recorrer el proceso conjunto, a través del cual las personas conozcan, ejerzan y amplíen sus derechos en el ámbito social, político, económico, y cultural.

Para lograr el tránsito hacia la ciudadanía, se requiere:

- ♀ Acceso a la información y atención de calidad por parte de las instituciones;
- ♀ Establecer y operar estrategias para compartir en condiciones de igualdad el espacio de la *res pública*;

♀ Transformación en las relaciones de poder entre los géneros, que signifique la ampliación de derechos y el equilibrio de políticas públicas que permitan el desarrollo y fortalecimiento de las niñas y las mujeres.

♀ Desarrollo en las mujeres, de las capacidades simbólicas, para la apropiación consciente de la misma.

“La importancia de conjunta de estos elementos, recupera y reivindica el hecho de que las mujeres han visto a lo largo de la historia, distorsionadas sus percepciones con relación a sí mismas, como resultado de políticas de dominio realizadas a través de complejos procesos ideológicos.”¹⁹ Puesto que al propiciar “El cambio en la conciencia que resulta de tener explicaciones diferentes –de género o feministas, constituye una verdadera conversión de las mujeres, y se define por una ruptura en su concepción del mundo y de sí mismas que marca un hito en sus vidas. Se trata de una conversión porque, después de esta sacudida de la conciencia y de la autoidentidad, resulta imposible volver a mirar la vida como antes y seguir siendo las mismas.”²⁰

1.3. Marco Metodológico

El objetivo general del Modelo consiste en:

Romper el círculo de violencia en que están inmersas las mujeres, mediante el ejercicio pleno de derechos, expresados desde el ámbito privado familiar, hasta el ámbito público en sus esferas escolar, laboral y social.

Del que se desprenden sus objetivos particulares:

- Proporcionar los servicios integrales necesarios y suficientes que favorezcan el desarrollo de la ciudadanía plena, de las mujeres que han vivido cualquier manifestación de violencia de género.
- Fomentar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, en todas las intervenciones y servicios profesionales que tengan como base el sistema propuesto.
- Transversalizar y operar los principios de la perspectiva de género en los diversos niveles de operación.

Líneas estratégicas:

¹⁹ Lagarde, Marcela. Identidad genérica y feminismo, Instituto de Estudios de la Mujer, Heredia, Costa Rica, 1997. p 57.

²⁰ Ídem.



- Con fundamento de los ejes rectores que marca la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia y su Reglamento, garantizar el respeto a la libre e informada toma de decisiones.
- Perfil de Egreso: Mujeres empoderadas con amplio conocimiento de sus derechos, asumiendo la responsabilidad de vivir en condiciones de vida libre de violencia.

2. Desarrollo de necesidades operativas-institucionales, mecanismos de implantación, seguimiento y evaluación

2.1 Población objetivo:

Toda mujer que por razón de serlo, esté en situación de violencia, con independencia de cualquier tipo de distinción, dentro del territorio del Estado de Tabasco.

2.2 Estrategias de intervención:

Reivindicando el derecho a decidir de todas las mujeres, la estrategia fundamental del Modelo radica en el reconocimiento de sus demandas, expectativas y necesidades, además del respeto a la determinación que sobre sí misma o a la problemática eventualmente ellas asuman.

Por otra parte, también se sabe la dificultad de cualquiera para emprender el camino que va desde la propia decisión –más o menos clara- de no continuar o estar en situación de violencia, por el hecho de ser mujer; hasta la incierta solución institucional en que derive.

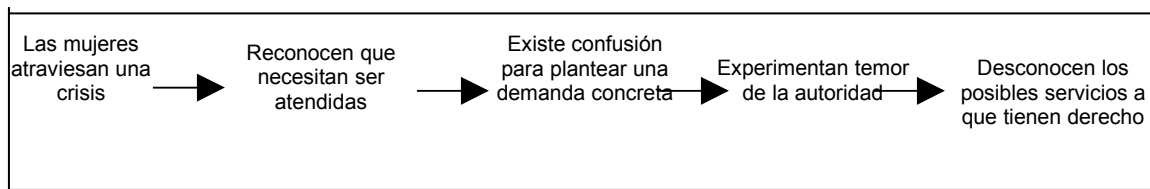


Imagen 1: Disposición de las mujeres ante la decisión de buscar ayuda.

Los trámites administrativos o burocráticos, en ocasiones son el resultado de un sistema rebasado, que en otro momento suponía facilitar el acceso a los servicios, por parte de las mujeres en asuntos críticos.

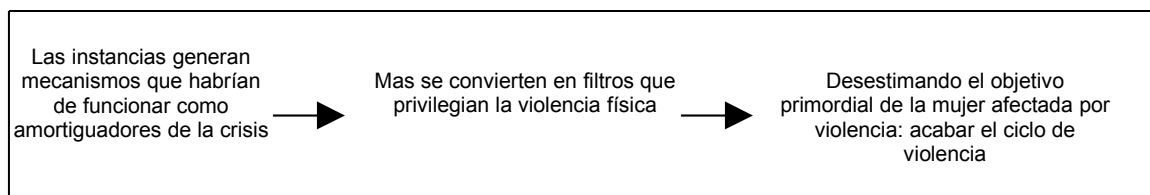


Imagen 2: Ambiente institucional ante la demanda de mujeres en situación de violencia.

O sea, los dos componentes del sistema de atención: solicitante – proveedor, presentan imposibilidad para establecer un contacto real y eficaz que de respuesta

a los requerimientos de la posible usuaria.

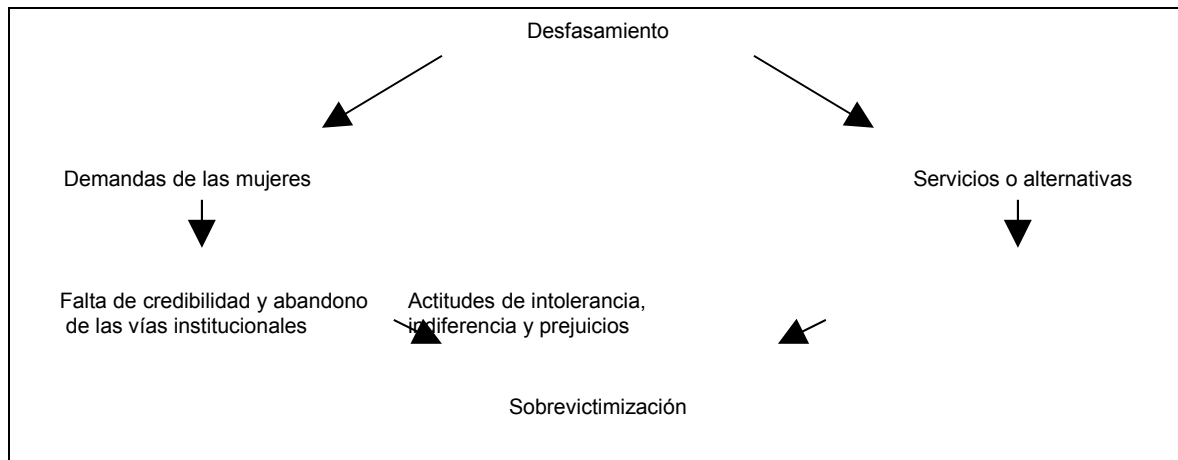


Imagen 3: Imposibilidad de establecer contacto.

Estos conceptos fueron traspuestos a la evaluación del camino que debe recorrer una mujer que ha sido víctima de violencia de género para recuperar sus capacidades ciudadanas al cien por ciento. En ello se incluye, desde luego, el proceso que la lleva, si así lo desea ante los espacios de procuración y administración de justicia.

El éxito de una Ruta Crítica en el marco de la recuperación de la ciudadanía para las mujeres que han sido víctimas de violencia de género reviste dos elementos importantes: el acceso a la justicia y la posibilidad de salvar su propia vida o la de sus hijas e hijos.

Ante ello, es difícil que una mujer inicie su propio camino, su propia Ruta Crítica salvando obstáculos personales, si no cuenta con un apoyo decidido de instancias, políticas públicas y de gobierno, sociedad civil y su entorno comunitario.²¹

Ventanilla Única es pues, el lugar donde las mujeres inician la ruta para la atención de su problema por lo tanto debe preverse como un espacio en donde se

²¹ Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena. "Comentarios y Observaciones a la Ruta Crítica para Atención Integral a los Derechos Humanos y Ciudadanía de las Mujeres y al Plan Para Pilotear la Ruta Crítica de Atención Integral a Los Derechos Humanos y Ciudadanía de las Mujeres en las Entidades Federativas." Inmujeres, 2008. Inédito

- ♀ Identifica y evalúa la problemática para su atención o canalización
- ♀ Orienta correcta y oportunamente a las mujeres
- ♀ Efectúa una entrevista que permite a las mujeres no repetir una y otra vez su problemática
- ♀ Inicia el expediente electrónico, único y que acompañará a la usuaria en todos los espacios en que se mueva.

La Ventanilla Única es el espacio en que se identifica la problemática, además de iniciar la ruta de intervención y abordaje concretos al caso en cuestión, contando con el involucramiento y corresponsabilidad de la persona demandante del servicio.

Ahora bien, Ventanilla Única es un concepto, no sólo un lugar físico. En la medida en que la coordinación interinstitucional esté garantizada y los engranajes entre los diferentes espacios gubernamentales o no que han de atender y acompañar a una mujer determinada, la Ventanilla Única es la clave para lograr los objetivos planteados por aquella mujer que acude a solicitar ayuda y el mecanismo que garantiza que no exista doble victimización y se salven los obstáculos hacia el acceso a la toma de decisiones inclusive aquellas relacionadas con el sistema de justicia.

Dentro de los centros de atención directa, tras la revisión específica de la problemática, todas las demás áreas de atención se suman, sin necesidad de cuestionar nuevamente a las mujeres, con lo que además se evita la repetición del dicho, que entre otros factores desarrollan la sobre victimización.²²

De igual manera, aunque de forma más amplia, la Ventilla Única, es un concepto que se extrapola al conjunto de instancias involucradas en la atención de la violencia en contra de las mujeres, ya sea dentro de un estado o municipio. Para lograr entonces, la suma de esfuerzos, se requiere:

- ♀ Identificar los procedimientos que aplican las instituciones que atienden a mujeres afectadas por violencia de género.
- ♀ Identificar la situación que guardan las Legislaciones Estatales conforme al espíritu de las Convenciones, Tratados Internacionales firmados y ratificados por nuestro país con relación a los Derechos Humanos de las Mujeres.

²² Considerando que dentro de las características fundamentales de la ciudadanía está el acceso a los recursos y a la autoridad, a fin de reclamar sus derechos las mujeres necesitan tener acceso a recursos, poder y conocimientos (Meer, 2004); se propone que desde el primer contacto con la instancia de atención se promueva el rompimiento del círculo de violencia, por lo cual se respetaran y tomaran en cuenta las decisiones, expectativas, dudas, en general la visión de la usuaria respecto a la situación que atraviesa, con lo cual además se le involucra de forma activa en la consecución de los resultados.

La vía identificada y reconocida es mediante el espacio de Ventanilla Única.

- ♀ Propiciar la articulación entre las instituciones con el fin de que las mujeres que soliciten atención por violencia de género transiten por una Ruta
- ♀ Optimizada de Atención, es decir, una ruta libre de obstáculos de principio a fin.
- ♀ Homologar los instrumentos con el fin de emitir estadísticas confiables sobre el tema.

La atención o abordaje directo, se habrá de realizar mediante las Unidades Móviles. Espacios específicos donde las mujeres en situación de violencia de género pueden acudir a solicitar servicios. Que de hecho, todo espacio público o social, que tenga dentro de sus atribuciones u objetivos la atención a mujeres en situación de violencia, constituye en sí la entrada a la Ruta Crítica institucionalizada.

2.3 Fases de intervención

- a. Identificación de la problemática y análisis de necesidades para el establecimiento de acciones.

La cual se realiza mediante la intervención de la Ventanilla Única, propiciando la manifestación expresa de la usuaria, en tanto las necesidades y expectativas en torno a la problemática y de sí misma.

- b. Despliegue de acciones mediante las áreas de Servicios Especializados.

Servicios Especializados

Servicios Especializados tienen como objetivo proporcionar atención integral y profesional con perspectiva de género a mujeres afectadas por violencia para favorecer la ruptura del círculo nocivo que ésta genera.

Los Servicios Especializados, están conformados por tres áreas sustantivas:

- Área de apoyo legal. Integrado por abogada/os, quienes tienen la tarea de orientar, asesorar jurídicamente y brindar acompañamiento en diligencias; a mujeres que han visto trasgredidos sus derechos a través de conductas tipificadas en el fuero local o federal.
- Área de apoyo emocional. Con personal de psicólogas, que habrán de facilitar tanto la explicación y comprensión de las experiencias violentas vividas, como la recuperación de la confianza en sí mismas; además, bajo el reconocimiento

de que las mujeres viven o asumen la violencia sufrida como una traición, no sólo por las personas que directamente son reconocidas como responsables de ejercer violencia en contra suya, sino hacia una sociedad, que por diversas vías, ha favorecido el despliegue de la violencia en contra suya, requieren, por lo tanto, recuperarse de los sentimientos de estigmatización, impotencia, culpa y vergüenza con los que conviven diariamente, desde abordajes o metodologías de atención emocional, de corte individual y/o grupal.

- Área Médica. Integrado por doctoras en medicina, quienes posibilitarán la identificación de alteraciones de la salud originadas o derivadas de situaciones de violencia.

El tiempo de atención dependerá de lo convenido con la usuaria, en cuanto a los apoyos legal y de trabajo social. En el caso concreto de apoyo emocional, no habrá de rebasar doce sesiones en la modalidad grupal, a fin de no generar dependencia.

c. Referencias a instancias específicas para atenciones puntuales.

La problemática de violencia de género en contra de las mujeres, al tener su origen en diversos y muy amplios factores, requiere de igual manera, para su abordaje de múltiples actores, por tal motivo, la posibilidad de sumar esfuerzos reviste gran importancia.

De forma específica y cumpliendo con las características institucionales, las Unidades Móviles, habrán de derivar a las Direcciones de Atención a las Mujeres de los 17 municipios de Tabasco.

Además y de acuerdo con métodos probados, la manera más viable de lograrlo es con el establecimiento de acuerdos de colaboración, que puedan garantizar la optimización de los recursos instalados, con la finalidad de que las mujeres obtengan el beneficio de los servicios en tiempo y forma dependiendo de su situación.

Dentro del sistema, se contempla la posibilidad de compartir la información que se recabe mediante el espacio de Ventanilla Única, con lo cual no sólo se agiliza la transferencia o contrarreferencia de una usuaria en particular, sino que además prevé la certeza de que el requerimiento sea atendido.

d. Seguimiento

El procedimiento de seguimiento se lleva al cabo en dos modalidades:

- Ventanilla Única: se encarga de verificar que las acciones planteadas se estén cumpliendo de acuerdo al plan establecido; identificando si no es el caso las razones personales o institucionales de ello. Su labor es intrainstitucional.

- Trabajo Social, de la Dirección de Atención a las Mujeres: acompaña el proceso de la usuaria fuera de la institución, o sea cerciora que las acciones de vinculación con otras instancias o dependencias estén cumpliendo el compromiso con la problemática.

Además esta misma área es la encargada de contactar con la usuaria en los supuestos de deserción, a fin de identificar las causas de ésta o la posibilidad de riesgo en que pudiera hallarse.

Es el proceso mediante el cual se puede acompañar institucionalmente, a las usuarias en la ruptura del círculo de violencia, reconociendo en su trayecto los diversos avances, teniendo además, la opción de reforzar sus procesos en casos necesarios.

La seguridad de las usuarias es una de las premisas de este concepto, por lo que se cuenta con el procedimiento de tres por tres, que se traduce en la indagación directa, para identificar las razones por las que alguna de ellas pudiera no mantener comunicación con el Centro de Atención durante la intervención del mismo.

Al detectarse que la usuaria no se presenta a su cita programada, se inicia el proceso mediante una llamada telefónica, que puede culminar con la reprogramación de la misma; de no poder establecer la comunicación, se procede a notificar a la(s) persona(s) de confianza, a quien se le solicitarán datos concretos para su localización o para determinar la presencia de riesgos; situación que despliega acciones inmediatas de protección. Existe también la opción de realizar visitas domiciliarias, ante la imposibilidad de establecimiento de seguimiento telefónico.

Cuando una usuaria termina sus procesos, la continuidad se realiza a través de tres llamadas, dentro del lapso de tres meses, con lo cual se identifica su progreso dentro de una vida sin violencia.

2.4 Recursos Humanos

El material de humano que labora en cada uno de los espacios de atención, deberá ser seleccionado cumpliendo perfiles de puesto puntuales, donde además de contar con sólida formación profesional, cuente con la actitud hacia las mujeres libre de prejuicios por razones de género; de preferencia con estudios en género, aunque se privilegia la parte actitudinal.

Como se describió en el apartado de Servicios Especializados, la mayor parte del personal son mujeres, porque esta situación permite el acercamiento de las usuarias de forma menos intimidante.



En la atención dirigida a menores de edad, siendo ellas y ellos receptores indirectos, se sugiere la presencia de hombres, para permitir la percepción de la imagen masculina de cercanía, afectiva y sin violencia, para contrastar con aquella que genera violencia.

La profesionalización constante de este personal tenderá a encaminarse a través de la actualización en donde se contemple además de temas de interés profesional, los espacios de prevención de desgaste emocional, mediante estrategias de contención.

2.5 Egreso / Reingreso

Las mujeres que solicitan atención, sobre todo tratándose de violencia en el espacio familiar, generalmente no consolidan un proceso completo en su primer acercamiento, a pesar de la frustración que pueda existir por parte del personal de los espacios de atención.

Sin embargo, esto no obedece a causas patológicas o falta de interés, sino es el resultado mismo de la violencia en sus vidas, por tal motivo, como se describió en el apartado de mecanismos de seguimiento, se mantendrá el expediente vigente.

3 Rutas e Instrumentos Específicos.

La atención directa mediante las Unidades Móviles, se realizará promoviendo el acceso expedito, además de evitar el mayor desgaste emocional, atendiendo a los siguientes

Principios rectores

Los principios rectores del Modelo FEVIM, son la forma operativa de dar cumplimiento a estos postulados mediante su observación e instrumentación, a saber:

♀ Atender con perspectiva de género, que significa aplicar en todas las acciones que se llevan al cabo, el análisis de la correlación que existe entre los géneros y, sus disparidades, para determinar las condiciones de dependencia, subordinación y exclusión que privan, tanto en la legislación como en la vida cotidiana, sobre las mujeres afectadas por violencia de género.

♀ Creer en el dicho de las usuarias, es decir, sin desconfianza o sospechas, atender de inmediato las denuncias y solicitudes expresadas por las mujeres que solicitan nuestros servicios, para posteriormente, permitir que las instancias de justicia penales, civiles o administrativas, toda vez iniciada la denuncia, investiguen, procuren e impartan justicia, como lo harían con cualquier otro delito, sin caer en contradicciones constitucionales, como es frecuente en el caso del examen médico legista que se práctica antes de iniciar la Averiguación Previa por el delito de violación.

♀ Informar con veracidad y prontitud, lo que significa proporcionar definiciones y opiniones que correspondan enteramente a la realidad y que permitan a las usuarias tomar decisiones basadas en el conocimiento amplio de los factores que están en marcha., acordes al respeto de su tiempo y estado emocional; no generar falsas expectativas.

♀ Respetar las decisiones de las usuarias y validar sus acciones, admitir y aceptar las determinaciones o resoluciones que la mujer resuelva en un asunto determinado.

♀ No pensar ni referirse a las usuarias como víctimas, sino como personas en un proceso de transformación que les permitirá, después de haber sido atendidas, conseguir cambios permanentes y la posibilidad de resignificar su proyecto de vida, fuera de la condición de violencia.

♀ Promover la transformación estructural de la condición de las mujeres que solicitan nuestros servicios a través de apoyar sus procesos de fortalecimiento emocional y social.

♀ Parcialidad de nuestros servicios a favor de las mujeres, que implica, entender que históricamente las mujeres seguimos estando en un plano de desigualdad frente a nuestro agresor y que, el trato igual por normatividad, no restablece por sí mismo

esta condición estructural. Nuestros servicios están orientados para que, a través de acciones afirmativas, se favorezca el tránsito hacia la igualdad de derechos, ello implica por supuesto una posición clara: **estar del lado de las mujeres**. La parcialidad consciente es diferente del mero subjetivismo o de la simple empatía, implica el reconocimiento de la condición de desigualdad, que precisamente la ha colocado en estado de vulneración.

♀ Motivar a las usuarias, en sus distintas esferas de vida, para que puedan asumir plena y conscientemente sus derechos y los de sus hijos e hijas; generar ciudadanía con la convicción de que romper el círculo de la violencia, promover obligaciones incumplidas y restituir el equilibrio de poderes entre los géneros, será una aportación institucional de gran valía para el Estado Mexicano.

Dependiendo de las solicitudes específicas de atención, éstas se dirigirán desde la Ventanilla Única:

Los requerimientos de acuerdo a su naturaleza se clasifican en:

♀ **Problemática Típica** que es todo aquel planteamiento que contenga de forma explícita el componente de violencia de género, a saber:

Violencia familiar: maltrato físico, emocional, sexual, económico o abandono.

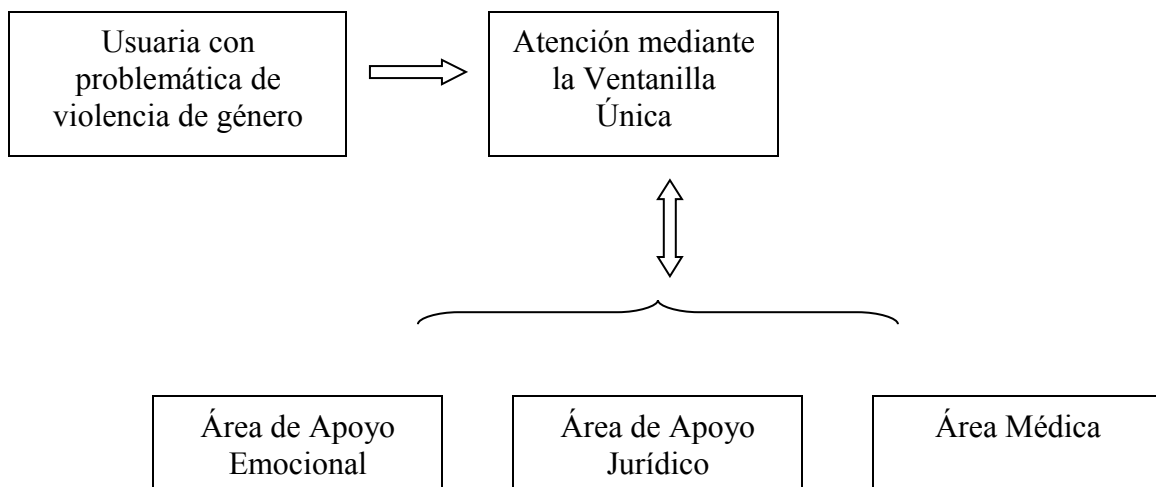
Violencia sexual: violación, hostigamiento, lenocinio, entre otros.

Violencia laboral: hostigamiento sexual.

Violencia escolar: hostigamiento sexual, maltrato físico y emocional, principalmente.

Violencia social: rapto y trata de personas, fundamentalmente.

Ruta de Atención en la Unidad Móvil:







Instrumentos

Entrevista Breve: Recopila la información cualquier profesional en su función de Ventanilla Única

Folio

Fecha _____

Hora de Atención _____

I. G E N E R A L E S

Nombre de la usuaria _____

Fecha de nacimiento _____

Domicilio _____

Colonia _____

SITUACIÓN DE PAREJA

Concubina

Amasia

Soltera

Divorciada

Unión Libre

Casada

Viuda

Novia

Teléfono casa _____

Escolaridad _____

Ocupación _____

Nombre y lugar de trabajo _____

Contacto de Confianza/Redes de apoyo _____



Tipos de Maltrato		
Violencia Familiar	Emocional	Sexual
	Económico	Abandono
Violencia Sexual	Hostigamiento	Lenocinio
	Violación	Otro:
	Especificar:	
Violencia Laboral	Hostigamiento Sexual	
Violencia Social	Rapto	Trata de personas
	Homicidio	Otro:
	Especificar:	

ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA
SOLICITUD DIRECTA DE LA USUARIA
ACCIONES

Responsable:



Entrevista Estructurada: Se llena por cualquier profesional de Servicios Especializados

ENTREVISTA ESTRUCTURADA
Servicios Especializados

Fecha	Folio
--------------	--------------

I. Situación Socio económica
Familiograma

Familia extensa <input type="checkbox"/>		Familia nuclear <input type="checkbox"/>		Familia Monoparental <input type="checkbox"/>	
Familia de diversidad sexual <input type="checkbox"/>		Reconstruida <input type="checkbox"/>		Otra <input type="checkbox"/> Explique _____	
Hijos/as Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Nº _____		Edades _____	
Viven todos con ella Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Nombre de la/os hija/os			
Ingreso principal de la familia					
Usuaría <input type="checkbox"/>		Pareja <input type="checkbox"/>		Madre <input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/>	
Hijos <input type="checkbox"/>		Hermanos/as <input type="checkbox"/>		Otro <input type="checkbox"/> Especificar _____	
Tipo de vivienda Propia <input type="checkbox"/>		Rentada <input type="checkbox"/>		Comodato <input type="checkbox"/>	

Familiares Especifique _____

Escuela de hija/os Pública Privada

Sobre el evento

Fecha en que ocurrió el último evento _____

Tiempo transcurrido
 1 a 7 días Más de 1 semana 2 y 4 semanas Más de 1 mes
 De 1 a 3 meses De 3 a 6 meses De 6 meses a 1 año
 Más de un año Especifique _____

Lugar en que ocurrió

Domicilio particular Transporte Calle Trabajo Lugar Público
 Domicilio de familiares propios Domicilio de familiares de la pareja
 Otro Especificar _____

Frecuencia del hecho

Único Diario Cada semana 2 o 3 veces por semana
 Cada mes 2 o 3 veces por mes Otro Cuál _____

Quién es la persona agredida

Usuaría Hija/s Familiar Especifique _____
 Otra/s Especificar _____

II. Datos del generador/generadora de hechos violentos (en caso de contar con ellos)
Áreas T.S., A.E y A.L.

Parentesco

Esposo Concubino/a Novio/a Amasio Madre
 Padre Hijo/a Hermano/a Otro familiar Amigo/a

II. Datos del generador/generadora de hechos violentos (en caso de contar con ellos)
Áreas T.S., A.E y A.L.

Maestro/a Jefe Padrastro Conocido/a Desconocido/a

Otro Especificar _____

Nombre _____

Domicilio _____

Edad _____ Ocupación _____

El generador consume algún tipo de Droga Si No

Alcohol Si No

De qué tipo _____

Frecuencia Social Habitual Adictiva

Se ha intentado algún tipo de tratamiento Si No

De qué tipo Institución privada Sociedad Civil Institución Pública

III. Redes de Apoyo

Cuenta con el apoyo de alguien Si No

Nombre/s _____ Relación _____

Domicilio _____

Tipo de apoyo

Emocional Económico Alojamiento Cuidado de los hijos/as

Otro Especificar _____

Necesidades complementarias de apoyo para la usuaria

Bolsa de Trabajo Atención Médica Albergue y/o Refugio Servicios Educativos

Instituciones especializadas Otras Explique _____

V. Descripción de necesidad detectada por la profesional

VI. Consecuencias en la salud de la Usuaría, en relación a la violencia

Infecciones de transmisión sexual Si No

Cuál VIH VPH Sífilis Hepatitis Gonorrea Herpes

Otra Especifique _____

Pérdida o afectación de algún sentido Si No

Especifique _____

Pérdida o afectación de algún órgano del cuerpo Si No

Especifique _____

Existe la posibilidad de embarazo Si No Probables meses de gestación _____

VII. Procesos judiciales y/o administrativos

Ha iniciado algún proceso legal Si No

En qué fecha _____ Tipo de proceso _____

Ante qué autoridad _____ Estado procesal que guarda _____

Resultado _____



Ha iniciado algún procedimiento administrativo o de conciliación

Si No

En qué fecha _____ Especifique _____

Ante qué autoridad/institución _____

Resultado _____

Presenta lesiones Si No

Descripción _____

Identificar lesión



VI. Acciones Inmediatas
Áreas T.S., A.E. A.L.

Descripción de Acciones _____

Observaciones Generales _____

Responsable _____

Área _____



- Bibliografía

Abramovich, Victor. “Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias políticas de desarrollo”, Revista de la CEPAL, Núm. 88, Abril 2006.

Aresti, Lore. Violencia Intrafamiliar, la presencia del miedo en casa, UAM – Xochimilco, México, 2000.

Cazés Menache, Daniel. La perspectiva de género. Guía para la formulación, la puesta en marcha, el seguimiento y la evaluación de investigaciones y acciones gubernamentales y cívicas, UNAM, México, 1998.

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer” (Res. A.G. 48/104, ONU, 1994).

Escapa, Rosa, González, Lázaro. Hacia la plena ciudadanía de las mujeres, Instituto de Ediciones de la Diputación de Barcelona, marzo, 2004.

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) . México, 2002, Inédito. *Estudio Sistémico de la Ruta Crítica de Atención a Mujeres Afectadas por Violencia*.

Lagarde, Marcela. Identidad genérica y feminismo, Instituto de Estudios de la Mujer, Heredia, Costa Rica, 1997.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicado el 12 de enero de 2001, Diario Oficial de la Federación, México.

Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena. “La valoración de las pruebas en los casos de violencia familiar. Perspectiva de género, metodología para la interpretación”, en Juzgar con Perspectiva de Género, Manual para la aplicación en México de los tratados internacionales de protección de los derechos de las mujeres y la niñez, Instituto de las Mujeres, 1ª. Edición: diciembre 2002, México.

Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena. “Comentarios y observaciones a la ruta crítica para atención integral a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres y al plan para pilotear la ruta crítica de atención integral a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres en las entidades federativas.” Inmujeres, 2008. Inédito